



Mancomunidad de Municipios
de la Alpujarra Granadina

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 8
18440 CADIAR
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521
Movil 606 508 644
Email: manalpujarra@gmail.com



NOTIFICACIÓN AL MUNICIPIO



SR. ALCALDE PRESIDENTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN
18420 – LANJARÓN (GRANADA)

Mediante la presente se le notifica la Resolución del Presidente de esta Mancomunidad de fecha 14-03-2019, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Vistos los antecedentes siguientes:

PRIMERO. Con fecha 05/11/2018 fue emitido informe de intervención para comprobar que no se había procedido en plazo al abono por parte del Municipio LANJARÓN de la aportación económica acordada estatutariamente. Siendo la cantidad vencida, líquida y exigible de 64.376,16 euros, correspondiente a las cuotas de 2011 a 2018 (ambas incluidas).

SEGUNDO. Con fecha 05/11/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 07/11/2018 se requirió por parte de esta Mancomunidad el abono de dicha cuota pendiente.

CUARTO. Ante la falta de pago en el plazo establecido estatutariamente, en fecha 18/01/2019 se abrió periodo de audiencia al Municipio para que efectuase las alegaciones pertinentes.

QUINTO. El Ayuntamiento NO ha presentado alegación alguna.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 11/03/2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el acuerdo de la Junta General de fecha 28/06/2018, en la que se aprueba la retención a través de la Patrica y se faculta a esta Presidencia para las gestiones oportunas, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se solicite la deducción del importe adeudado, de las entregas



Mancomunidad de Municipios
de la Alpujarra Granadina

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 8
18440 CADIAR
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521
Movil 606 508 644
Email: manalpujarra@gmail.com

trimestrales que recibe el Municipio de LANJARÓN del fondo de participación en los tributos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo que dispone el artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. Ordenar el traslado del expediente a la Administración de la Junta de Andalucía, para que deduzca del importe de las entregas trimestrales que le corresponda hacer al Municipio de LANJARÓN e ingresen el importe según lo acordado por la Junta General a razón de 5.000,00 € trimestrales hasta agotar la deuda total de 64.376,16 €, en concepto de cuotas años 2011 a 2018 ambos inclusive).

TERCERO. Remitir el acuerdo junto con el expediente a la Junta de Andalucía.

CUARTO. Notificar dicho acuerdo al Municipio de LANJARÓN

Lo manda y firma el Presidente, D. José Antonio Gómez Gómez, en Cádiar, a 14 de marzo de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,

El Secretario acctal.,

Fdo.: Patrocinio José Torrente Oliver

El Presidente

Fdo.: José Antonio Gómez Gómez

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cádiar, a 14 de marzo de 2019

El Secretario acctal.,

Fdo.: Patrocinio José Torrente Oliver



Mancomunidad de Municipios
de la Alpujarra Granadina

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 8
18440 CADIAR
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521
Movil 606 508 644
Email: manalpujarra@gmail.com



CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
Edif. Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

Mediante la presente se le comunica el acuerdo de Junta General de esta Mancomunidad de fecha 28/06/2018, así como Resolución de Presidencia, en el que se ordena el traslado del expediente de retención de las aportaciones adeudadas a la Mancomunidad, vencidas, líquidas y exigibles, para que en virtud del artículo 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, proceda a deducir el importe correspondiente de las entregas trimestrales que le corresponda hacer al Municipio en cuestión.

En consecuencia, solicitamos de esa Institución se tome nota y, de conformidad con lo dispuesto en la norma legal citada, se proceda a practicar las retenciones oportunas sobre las transferencias que se deban efectuar al Municipio de LANJARÓN (GRANADA) e ingresen el importe según lo acordado por la Junta General a razón de 5.000,00 € trimestrales hasta agotar la deuda total de 64.376,16 €, en concepto de cuotas años 2011 a 2018 ambos inclusive).

En Cádiz, a 14 de marzo de 2019

El Secretario acctal.,

Fdo.: Patrocinio José Torrente Oliver



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 8
18440 CADIAR
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521
Movil 606 508 644
Email: manalpujarra@gmail.com

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Vistos los antecedentes siguientes:

PRIMERO. Con fecha 05/11/2018 fue emitido informe de intervención para comprobar que no se había procedido en plazo al abono por parte del Municipio LANJARÓN de la aportación económica acordada estatutariamente. Siendo la cantidad vencida, líquida y exigible de 64.376,16 euros, correspondiente a las cuotas de 2011 a 2018 (ambas incluidas).

SEGUNDO. Con fecha 05/11/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 07/11/2018 se requirió por parte de esta Mancomunidad el abono de dicha cuota pendiente.

CUARTO. Ante la falta de pago en el plazo establecido estatutariamente, en fecha 18/01/2019 se abrió periodo de audiencia al Municipio para que efectuase las alegaciones pertinentes.

QUINTO. El Ayuntamiento NO ha presentado alegación alguna.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 11/03/2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Visto el acuerdo de la Junta General de fecha 28/06/2018, en la que se aprueba la retención a través de la Patrica y se faculta a esta Presidencia para las gestiones oportunas, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que se solicite la deducción del importe adeudado, de las entregas trimestrales que recibe el Municipio de LANJARÓN del fondo de participación en los tributos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo que dispone el artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. Ordenar el traslado del expediente a la Administración de la Junta de Andalucía, para que deduzca del importe de las entregas trimestrales que le corresponda hacer al Municipio de LANJARÓN e ingresen el importe según lo acordado por la Junta General a razón de 5.000,00 € trimestrales hasta agotar la deuda total de 64.376,16 €, en concepto de cuotas años 2011 a 2018 ambos inclusive).

TERCERO. Remitir el acuerdo junto con el expediente a la Junta de Andalucía.

CUARTO. Notificar dicho acuerdo al Municipio de LANJARÓN

Lo manda y firma el Presidente, D. José Antonio Gómez Gómez, en Cádiar, a 14 de marzo de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario acctal.,



Fdo.: Patrocinio José Torrente Oliver

El Presidente



Fdo.: José Antonio Gómez Gómez



Mancomunidad de Municipios
de la Alpujarra Granadina

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 8
18440 CADIAR
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521
Movil 606 508 644
Email: manalpujarra@gmail.com

D. Patrocinio José Torrente Oliver, Secretario acctal. de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

CERTIFICO:

Según la documentación obrante en esta Mancomunidad, que en la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, de fecha 28/06/2018 adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- ESTADO DE CUENTAS.-

El Sr. Presidente informa que en marzo pasado se remitió a cada Ayuntamiento un certificado con la cuota correspondiente al presente ejercicio 2018, así como el resumen de deudas pendientes. Se resume el estado de cuentas de los Ayuntamientos a día de hoy:

- La Mancomunidad aún adeuda del Plan de Desarrollo Turístico a los siguientes municipios: CARATAUNAS Y CÁSTARAS. Carataunas es poca cantidad y se le va compensando con las nuevas cuotas, como hemos visto anteriormente. A Cástaras se le pagó una cuota extra recibida, se le propuso un convenio de pago de la Mancomunidad que no se ha firmado, y se le ingresará íntegramente cualquier cuota extra que recibamos.
- Estan al corriente en el pago de las cuotas, incluida la del 2018, los siguientes municipios: ALPUJARRA DE LA SIERRA, BÉRCHULES, CAÑAR, CAPILEIRA, JUVILES, LOBRAS, MURTAS, NEVADA, PÓRTUGOS, TREVÉLEZ, TURÓN Y VÁLOR.
- Solo tienen pendiente el presente año 2018 los Municipios: ALMEGIJAR, BUBIÓN, CÁDIAR, SOPORTUJAR y UGIJAR.
- El resto de Ayuntamientos queda como se detalla:

Busquistar: Según el convenio de pagos que se firmó, debió ingresar a la Mancomunidad para diciembre de 2016 las cuotas de 2011 y 2016. Además para diciembre de 2017 las cuotas de 2012 y 2017. Y para este año se comprometió a pagar las cuotas de 2013 y 2018. En total, a día de hoy, adeuda 7.485,80 €.

Lanjarón: Según el convenio de pagos que se firmó, debió ingresar a la Mancomunidad para diciembre de 2017 las cuotas de 2011 y 2017. Para este año se comprometió a pagar las cuotas de 2012 y 2018. En total, a día de hoy, adeuda 64.376,16 €.

Orgiva: Según el convenio de pagos que se firmó, cumplió lo comprometido para 2016 pagando las cuotas de 2011 y 2016. Para diciembre de 2017 ha pagado la cuota de 2012 y se comprometió también la de 2017 que a día de hoy no está pagada. Para este año esta comprometido a pagar 2013 y 2018. En total a día de hoy adeuda 81.325,37 €.

Pampaneira: Pagó la cuota de 2011 según convenio inicial. Después ha pagado la cuota de 2012 y nos ha planteado un nuevo convenio, como hemos visto en el punto de Resoluciones, comprometiéndose a pagar dos cuotas cada año como se acordó en una pasada Junta General. Para este año se compromete a pagar 2013 y 2014. En total, a día de hoy, adeuda 5.850,62 €.

Torvizcón: Cumplió el convenio en 2017, pagando las cuotas 2009 y 2017. Para este año tiene comprometidas las cuotas de 2010 y 2018. En total, a día de hoy, adeuda 17.161,94 €.

La Junta General se da por enterada.

Visto lo anterior, el Sr. Presidente informa que el 18 de diciembre de 2013 la Junta General de esta Mancomunidad acordó por primera vez formalmente hacer los trámites oportunos para cobrar la deuda pendiente a través de compensaciones de los fondos de la Patrica. El gobierno anterior y este de



Mancomunidad de Municipios
de la Alpujarra Granadina

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 8
18440 CADIAR
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521
Movil 606 508 644
Email: manalpujarra@gmail.com

hoy, no hemos cesado en intentar agotar todas las posibilidades antes de llegar a esta vía. Hemos insistido en los planes de pago aprobados en pasadas Juntas Generales, que han servido a varios Ayuntamientos. Estos planes de pagos, aprobados y firmados, han sido incumplidos por tres Ayuntamientos: Busquistar, Lanjarón y Orgiva.

Para estos Ayuntamientos y cualquier otro que pasara a igual situación, esta Presidencia propone retomar el acuerdo de retención a través de la Patrica, en los términos siguientes:

1º.- Realizar todos los trámites necesarios para solicitar la retención de las cantidades que los Ayuntamientos adeuden a esta Mancomunidad (sin tener en cuenta la última cuota aprobada) de los fondos trimestrales de la PATRICA que reciben los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la proporción siguiente:

- Ayuntamientos de 5 Concejales: 500,00 € trimestrales.
- Ayuntamientos de 7 Concejales: 1.000,00 € trimestrales.
- Ayuntamientos de 9 Concejales: 2.000,00 € trimestrales.
- Ayuntamientos de 11 Concejales: 5.000,00 € trimestrales.
- Ayuntamientos de 13 Concejales: 6.500,00 € trimestrales.

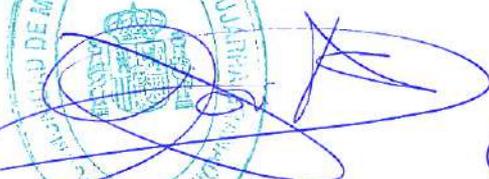
3º.- Facultar al Sr. Presidente para firmar cuanta documentación sea necesaria y a realizar las gestiones oportunas para el cumplimiento del presente acuerdo.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos Mancomunados.

Debatido el asunto, la Asamblea con el voto a favor de la unanimidad de los asistentes aprobó la propuesta para compensar la deuda a través de la Patrica.

Y para que conste y surta los efectos legales que procedan, expido la presente de Orden y con el Vº Bº del Sr. Presidente en Cádiar a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo. José Antonio Gómez Gómez

EL SECRETARIO ACCTAL.



Fdo. Patrocinio José Torrente Oliver



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección General de Administración Local

Fecha: La de pie de firma electrónica

Su referencia:SCE/jajg

Asunto: Rdo Resolución Exp. Retenciones
PATRICA .

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA
PLAZA DE ESPAÑA, 8
18400 - CÁDIAR
Granada.



Por la presente y de acuerdo con lo dispuesto del art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto remito Resoluciones, por las que se ordena a favor de esa Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, la retención del Fondo PATRICA por importes de 64.376,16 y 81325,37 euros, correspondiente a las cantidades adeudadas y no satisfechas por los Ayuntamientos de Lanjarón y Órgiva, respectivamente, en los plazos previstos para ello, así como su posterior ingreso en la caja de dicha Mancomunidad.

Al mismo tiempo le significo, que dichas Resoluciones ha sido comunicadas a los referidos Ayuntamientos, y se dará traslado a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, órgano Directivo competente para la tramitación y ejecución de las retenciones de pagos dictadas en procedimientos judiciales y administrativos, para que dichas retenciones se efectúen fraccionadamente en los plazos fijados coincidiendo con los abonos trimestrales del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla a fecha de firma electrónica

El Jefe del Servicio de Cooperación Económica.

Fdo.: Juan Antonio Jiménez García.



Calle Zaragoza, nº 8. 41071 Sevilla

Código:	KWMFJ710KBZ8MF0Yv11h21l72mELnp	Fecha	02/07/2019
Firmado Por	JUAN ANTONIO JIMENEZ GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



Resolución del Director General de Administración Local por la que se determina la retención de la deuda vencida y no satisfecha por el Ayuntamiento de Lanjarón por importe de 64.376,16 euros, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, (Granada) en concepto de cuota, ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018 conforme al acuerdo de la Junta General de dicha Entidad Local de Cooperación Territorial de 28 de junio de 2018.

2016

HECHOS

PRIMERO.- Mediante escrito de 8 de abril de 2019, remitido a este Centro Directivo a través de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras CC.LL y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina acogiendo a lo previsto en el artículo 87.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y al artículo 27, así como la Disposición Final de los vigentes Estatutos, (BOJA n.º 133, de 10 de julio de 2014) y conforme a lo acordado en el Junta General de fecha 28 de junio de 2018 y Resolución de la Presidencia de referida Entidad de fecha 14 de marzo de 2019, se solicita a este Centro Directivo la retención y transferencia de la deuda que el Ayuntamiento de Lanjarón tiene pendiente con dicha Entidad Local de Cooperación Territorial, por un total de 64.376,16 euros, en concepto de cuotas en los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, previa audiencia al municipio afectado.

SEGUNDO.- En base a la documentación remitida por parte de dicha Entidad Local de Cooperación Territorial y acreditado, entre otros detalles, que la referida deuda fue notificada al Ayuntamiento de Lanjarón sin que se hubieran presentado alegaciones al respecto, por lo que se encuentra en la actualidad pendiente de pago y no prescrita, con fecha 17 de mayo de 2019 por este Centro Directivo se acordó iniciar procedimiento de retención de cantidades adeudadas y no satisfechas por el Ayuntamiento de Lanjarón cuyo importe asciende a la cantidad de 64.376,16 euros, así como poner de manifiesto el expediente por plazo de 10 días, para que por dicho Ayuntamiento se pudieran formular cuantas alegaciones se tuvieran por convenientes a partir de la recepción del acuerdo, que fue notificado tanto a la citada Mancomunidad como al Ayuntamiento con fechas 21 y 22 de mayo de 2019, respectivamente.

TERCERO.- Durante dicho plazo de audiencia, que ya ha transcurrido, por el Ayuntamiento de Lanjarón se presentaron alegaciones con fecha 13 de junio de 2019 en la que sustancialmente dice que la Resolución del Presidente de la Mancomunidad de 14 de marzo de 2019, en su punto segundo, era deducir del Fondo PATRICA la cantidad de 5.000,00 euros trimestrales, según lo acordado por la Junta General de la Mancomunidad hasta agotar la deuda, cantidad ésta con la que el Ayuntamiento de Lanjarón está de acuerdo, por lo que no interpuso en ese momento recurso alguno.

Dado que desde esta Dirección General de Administración Local se establecía que la citada deuda podía satisfacerse en diez pagos sucesivos trimestrales de 6.437,16 euros, se solicita a este Centro Directivo se proceda en respeto al Acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Alpujarra Granadina y Resolución de su Presidente, a resolver que la cantidad adeudada y no satisfecha se establezca en retenciones trimestrales del Fondo PATRICA en razón de 5.000,00 euros, cada uno de ellos, hasta agotar el pago de la misma.

La referida alegación se estima atendible, toda vez que, resulta cierto que, tanto por la Junta General de la Mancomunidad (28-06-2018), como por la Resolución de su Presidente (14-03-2019), según obra en el expediente, se manifiesta acuerdo de que la detracción de la deuda no satisfecha del Ayuntamiento de Lanjarón se haga a través del Fondo PATRICA en razón de 5.000,00 euros trimestrales cada uno de ellos, hasta agotar la misma, por los conceptos que más arriba se detallan.

A los referidos hechos le resultan aplicables los siguientes:

Calle Zaragoza, n.º B. 41071 Sevilla



Código:	KWMFJ809XQYYCET0i0fCuENFlxB8SI	Fecha	02/07/2019
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º/- Con objeto de solventar las discrepancias entre dichas entidades, es preciso atender al principio de autonomía municipal. El citado principio viene consagrado por el artículo 140 de la Constitución, conllevando el mayor respeto por parte de la Administración Autonómica hacia actuaciones realizadas en el ámbito local por las entidades que ostentan competencia para ello, sin que quepa admitir en ningún caso una posición de subordinación de la administración local con respecto a la autonómica.

2º/- El artículo 63 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, reconoce a los municipios andaluces el derecho a asociarse entre sí en Mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia.

Estas entidades locales de cooperación territorial tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente Ley, así como en las normas que la desarrollen.

3º/- La Junta General de la Mancomunidad en sesión celebrada el 28 de junio de 2018 y la Resolución de su Presidente de 14 de marzo de 2019, en base a los vigentes estatutos, acordó incoar expediente para instar a la Comunidad Autónoma la retención de las aportaciones pendientes de pago a los municipios con deudas devengadas, vencidas y no abonadas a la citada Mancomunidad, razón por la cual al Ayuntamiento de Lanjarón, con fechas 8 y 9 de noviembre de 2018 se le notificó la deuda existente, concediéndole al citado Ayuntamiento plazo de 10 días hábiles para que abonara la misma o, en su caso, efectuara las alegaciones que a su derecho convinieran, sin que hubiera presentado alegaciones al requerimiento efectuado ni abonado la misma.

Esta Dirección General de Administración Local de conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2, apartado d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en la Disposición Final de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, (Granada), así como en aplicación de los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comprobado que se dan las circunstancias de deuda vencida, no satisfecha y no prescrita para resolver el correspondiente expediente de retención,

RESUELVO

Ordenar a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina la retención del Fondo PATRICA por importe de **64.376,16 euros**, fraccionada en **doce pagos trimestrales consecutivos** a razón de **5.000,00 euros** cada uno de ellos y **un pago trimestral de 4.376,16 euros**, correspondientes a las cantidades adeudadas y no satisfechas por **el Ayuntamiento de Lanjarón**, así como su posterior ingreso en la caja de dicha Mancomunidad.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento interesado y a la citada Mancomunidad, con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, con la posibilidad de realizar un previo requerimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El Director General de Administración Local

Fdo.: Joaquín José López-Sidro Gil.

Calle Zaragoza, n.º 8. 41071 Sevilla

Código:	KWMFJ809XQYYCET0i0fcuENFlxB8SI	Fecha	02/07/2019
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

